



Resolución Directoral

Lima, 20 JUL. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230000566 que contiene el Informe N° D000028-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el Informe N° D000286-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación a realizarse para determinar que un bien, servicio en general o consultoría, puede ser obtenido de un proveedor determinado, se efectúa en el mercado nacional;

Que, mediante Memorandum N° D000305-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 24 de enero de 2023, la Dirección de Programación confirma la persistencia de necesidad para la "Adquisición de productos farmacéuticos - compra centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - (10 ítems)", remitiendo las especificaciones técnicas (1ra Versión) y los pedidos de compra respectivos;

Que, con Memorando N° 114-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección de Programación señala que "(...) resultado de la indagación de mercado, se actualiza las Especificaciones Técnicas respecto al retiro de los ítems que no obtuvieron ninguna cotización y conforme a la vigencia mínima de los Productos Biológicos de la Ficha Técnica (...)", y remite las especificaciones técnicas actualizadas (2da Versión), para "Adquisición de productos farmacéuticos - compra centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - (08 ítems)";

Que, mediante Memorandum N° D000912-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 17 de abril de 2023, la Dirección de Programación señala que "(...) con relación a la observación referida al plazo de entrega del producto Biperideno Lactato 5 mg/ml 1 ml, conforme al resultado de la indagación de mercado realizado e informado por su Despacho, se ha procedido a la actualización del segundo párrafo del subnumeral 4.3.2.2 de las especificaciones técnicas (...)", asimismo, señala que retira el ítem TIOPIENTAL SODICO 1G, para tal fin, remite las especificaciones técnicas actualizadas (3ra Versión);

Que, con Informe de Indagación de Mercado N° 146-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 07 de junio de 2023, se determina el valor estimado para la "Adquisición de productos farmacéuticos - compra centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses (06 ítems)";

Que, mediante Memorandum N° D000739-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 12 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002216 - SIAF 2395, por el monto de S/ 39,150.00 (Treinta y nueve mil ciento cincuenta con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002211 - SIAF 2388, por el monto de S/ 670,655.00 (Seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002212 - SIAF 2389, por el monto de S/ 851,200.00 (Ochocientos cincuenta y un mil doscientos con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002215 - SIAF 2390, por el monto de S/ 77,000.00 (Setenta y siete mil con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002213 - SIAF 2391, por el monto de S/ 65,100.00 (Sesenta y cinco mil cien con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002214 - SIAF 2392, por el monto de S/ 1,142,448.00 (Un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles); y el Formato de Previsión Presupuestal N° 088-2023-OPPM-CENARES/MINSA, por monto de S/ 3,772,267.60 (Tres millones setecientos setenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 60/100 Soles);





Resolución Directoral

Lima, 20 JUL. 2023

Que, con Memorandum N° D000872-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 20 de junio de 2023, Dirección de Programación actualizó las especificaciones técnicas "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – (06 ítems)" (4ta Versión), correspondiente al procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, con Resolución Directoral N° 369-2023-CENARES-MINSA de fecha 20 de junio de 2023, se aprueba la Décimo Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones en la que se incluye con N° Ref. 160, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Centralizada para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - (06 ítems);

Que, con Nota Informativa N° D000301-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 28 de junio de 2023, la Dirección de Adquisiciones concluye que, dentro del alcance de la normativa, por el objeto de la contratación, la cuantía y las condiciones determinadas en la indagación de mercado, corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Centralizada para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - (06 ítems), por el importe de S/ 6,472,920.60 (Seis millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos veinte con 60/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° D000245-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 05 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal concluye que considera que corresponde la aprobación del Expediente de Contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, por supuesto de proveedor único, para la "Adquisición de productos farmacéuticos - compra centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - (06 ítems)", el mismo que cuenta con la información exigida en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 183-2023-DG-CENARES-MINSA de fecha 05 de julio de 2023, la Dirección General concluye que, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.1 del artículo 41 y el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento, se aprueba el expediente de contratación de la CONTRATACIÓN DIRECTA, por supuesto de proveedor único, para la "Adquisición de productos farmacéuticos – Compra Centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – (06 ítems)", el mismo que cuenta con la información exigida en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe N° D000028-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección de Programación concluye que, por las razones expuestas en



los párrafos precedentes, para la “Adquisición de productos farmacéuticos - compra centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – (06 ítems)”, el cual ha sido requerido por las unidades ejecutoras, detalladas en el presente requerimiento; se recomienda continuar con las gestiones necesarias para la aprobación de la contratación directa antes señalada;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000286-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 17 de julio de 2023, en el cual concluye, que, para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único con el proveedor LABORATORIOS AC FARMA S.A., en relación al medicamento “BIPERIDENO LACTATO 5 MG/ML INY 1 ML”; con el proveedor REPRESENTACIONES DECO S.A.C., en relación al medicamento “GLICLAZIDA 60 MG TAB LM”; con el proveedor PHARMA HOSTING PERU S.A.C., en relación al medicamento “INMUNOGLOBULINA ANTI D 300 UG INY 2 ML”; con el proveedor GLAXOSMITHKLINE PERU S.A.C., en relación al medicamento “LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOL 300 ML”; con el proveedor PERULAB S.A., en relación al medicamento “MITOMICINA 2 MG INY 2 ML”; y el proveedor CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C. - ROCHE FARMA PERU S.A., en relación al medicamento “TRASTUZUMAB 120 MG/ML INY 5 ML 410”; en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 655-2023-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la “**Adquisición de productos farmacéuticos - compra centralizada para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses - (06 ítems)**”, por un valor





Resolución Directoral

Lima, 20 JUL. 2023

estimado de S/ 6,472,920.60 (Seis millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos veinte con 60/100 soles) incluido IGV, con el proveedor LABORATORIOS AC FARMA S.A., por el producto farmacéutico "BIPERIDENO LACTATO 5 MG/ML INY 1 ML"; con el proveedor REPRESENTACIONES DECO S.A.C., por el producto farmacéutico "GLICLAZIDA 60 MG TAB LM"; con el proveedor PHARMA HOSTING PERU S.A.C., por el producto farmacéutico "INMUNOGLOBULINA ANTI D 300 UG INY 2 ML"; con el proveedor GLAXOSMITHKLINE PERU S.A.C., por el producto farmacéutico "LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOL 300 ML"; con el proveedor PERULAB S.A., por el producto farmacéutico "MITOMICINA 2 MG INY 2 ML"; y el proveedor CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C. - ROCHE FARMA PERU S.A., por el producto farmacéutico "TRASTUZUMAB 120 MG/ML INY 5 ML 410"; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.



ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General